

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. FAME-2026-RDR-AC-003
PE-FAME_2013-2026-009

TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Gutiérrez Guzmán
GERENTE GENERAL
FAME S.A.

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece, que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- QUE,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, con su última reforma vigente, su Reglamento General publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 del 20 de junio de 2022, con sus últimas reformas y, demás resoluciones, instructivos y metodologías vigentes que norman y regulan los procedimientos de contratación realizados por las entidades o instituciones del Estado;
- QUE,** en los numerales 4 y 6 del artículo 8 de la LOSNCP constan como objetivos del sistema: *“(...) 4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...) 6. Promover la transparencia, prevenir la discrecionalidad y garantizar la supervisión efectiva de los procedimientos de contratación pública, en coordinación con los entes de control competentes, conforme lo establece la Constitución de la República (...)”;*
- QUE,** el artículo 31 de la ley ibidem se establece que: *“**Declaratoria de procedimiento desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...) En todo caso la declaratoria de desierto se plasmará en una resolución motivada y razonada (...)”*

QUE, en el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública - RGLOSNCNP se ordena que: *“Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: (...)*

11. Pliegos;

12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación;

14. Actas (preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de las ofertas; convalidación de errores; calificación, y acta de negociación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual; 15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado de forma expresa, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso; (...) Es obligación de la entidad contratante el cumplimiento del cronograma establecido en el Portal de Contratación Pública, durante la fase precontractual, así como la publicación de la información de las otras fases de la contratación conforme lo previsto en el presente Reglamento.”

QUE, en el artículo 89 del reglamento ibidem, la norma dispone: ***“Fase precontractual.-*** Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...)”

QUE, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1489-OF de fecha 17 de octubre de 2017 se emite el listado de CPC aprobados que serán de uso exclusivo y enfocado para la fabricación de prendas de vestir y accesorios dirigidos para la Defensa y Seguridad Nacional para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio de FAME S.A.;

QUE, mediante Reglamento Interno de Giro Específico de Negocio de FAME S.A. de fecha 14 de marzo de 2018, se establece las disposiciones de cumplimiento obligatorio para las adquisiciones bienes dirigidos para la Defensa y Seguridad Nacional; y que van alineadas con los principios de Contratación Pública

QUE, FAME S.A., es una empresa productiva cuyo objeto es: a) Fabricar, comercializar y exportar toda clase de vestuario, para el sector de la Seguridad y Defensa, sector industrial e institucional y productos textiles en general; b) Fabricar, comercializar y exportar calzado para el sector de la Seguridad y Defensa, industrial e institucional y en general calzado para todo tipo de uso; c) Fabricar, comercializar y exportar equipos y accesorios para el sector de la Seguridad y Defensa y equipos de cualquier otro tipo; d) Realizar actividades de maquila; e) Representar marcas y comercializar sus productos para las entidades de Seguridad y Defensa, y de otras en general; f) Efectuar actividades de compra e importación de materia prima, insumos y productos terminados e internación temporal de materiales;

QUE, FAME S.A., está sujeta a directrices emitidas por la Junta General de Accionistas; y, el Directorio de la empresa; con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad

de Sangolquí, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b), del numeral 3 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general vigente para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

- QUE,** con fecha 11 de noviembre de 2025 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas nombró al señor TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Patricio Gutiérrez Guzmán como Gerente General de la Compañía FAME S.A. por el periodo de 2 (dos) años para que ejerza la representación legal de FAME S.A., conforme lo establece el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la Empresa, con atribuciones de dirigir y responder por el manejo empresarial observando las políticas y directrices que emanen de los órganos de Gobierno y administración de la empresa
- QUE,** se cuenta con solicitud de compra No. 010008634, suscrita por la unidad requirente: Ing. Irina Coba y Ing. Diego Buenaño en calidad de Jefe de Área y por otra parte el Ab. Emilio Gordillo en calidad de Jefe de Adquisiciones, como referencia de la **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRMOV VESTUARIO PARA FAME S.A.**, así como con las fichas técnicas;
- QUE,** con informe de necesidad, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Diego Buenaño como Gerente de Operaciones, consta los antecedentes, el desarrollo, el análisis de la determinación de la necesidad con un análisis beneficio y las conclusiones para el Proyecto del cual se deriva la contratación denominada: **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRMOV VESTUARIO PARA FAME S.A.**;
- QUE,** se cuenta con las especificaciones técnicas de la unidad requirente, emitidas con fecha 30 de noviembre de 2025, donde se detalla los requisitos mínimos de la oferta, así como con las características técnicas mínimas de los bienes objeto de la contratación denominada **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRMOV VESTUARIO PARA FAME S.A.**;
- QUE,** consta en el instrumento para la determinación de presupuesto referencial de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por la Tnlga. Angelica Ayo, Técnico de Compras Públicas y revisado y aprobado por el Ing. Diego Buenaño como Gerente de Operaciones, en el cual concluye: *“De la verificación realizada a las adjudicaciones de procesos similares en el SOCE, SI se identificó 4 procesos de contratación (...) En este contexto, para la determinación del presupuesto referencial, se ha considerado las proformas recibidas, que reflejan los valores actuales del mercado, en el análisis realizado entre los valores unitarios de las proformas recibidas y el resultado de la calculadora SOCE se determina que la proforma presentada por el proveedor 1 es la de menor precio del mercado disponible, precios que han sido seleccionados para la recomendación. Por todo lo antes indicado, como resultado del análisis se determina así el presupuesto referencial en **USD \$18.112,50 (DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) más IVA (...)**”;*
- QUE,** con documento de Verificación de Catálogo Electrónico y PAC de fecha 21 de enero de 2026, elaborado por la Tnlga. Angelica Ayo, y revisado y aprobado por el Ab. Emilio Gordillo en su calidad de Jefe de Adquisiciones, se certifica que los bienes que conforman la **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRMOV VESTUARIO PARA FAME S.A.**, no constan dentro de catálogo electrónico y se encuentran dentro del PAC 2026 de FAME S.A;

- QUE,** mediante Certificación de compromiso No. C-045 de fecha 30 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Diego Buenaño del Área Requirente y la Ing. Catalina Yanez en calidad de Jefe Financiera, con lo que se certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación denominada **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRM OV VESTUARIO PARA FAME S.A.**, la cual si se encuentra contemplada en el PAC 2026;
- QUE,** se elaboraron los pliegos del proceso No. PE-FAME_2013-2026-009 para la **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRM OV VESTUARIO PARA FAME S.A.**;
- QUE,** mediante Resolución Administrativa No. FAME-2026-RI-AC-009 de fecha 05 de febrero de 2026, la máxima autoridad resuelve aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRM OV VESTUARIO PARA FAME S.A.**, asignado con el código **PE-FAME_2013-2026-009**, a través del portal institucional; y en su artículo 3 resuelve también : *“Designar a la la Ingeniera Daniela Muñoz, con cédula de identidad No. 1724566383, Técnico de Planificación y Costos, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de FAME S.A., para contestar las preguntas, realizar las aclaraciones que sean pertinentes; aperturar y evaluar la propuesta presentada; pedir convalidación de errores, de ser este el caso, para lo cual deberá verificar el estricto y oportuno cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos y especificaciones técnicas; calificar o desechar la oferta; y, recomendar expresamente, la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación.(...)”*
- QUE,** mediante acta de preguntas respuestas y aclaraciones de fecha 09 de febrero de 2026, la delegada de la Máxima Autoridad verifica y hace constar que no se han recibido preguntas que responder y realiza una aclaración a los oferentes, dentro del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRM OV VESTUARIO PARA FAME S.A.**;
- QUE,** a través del Informe de Declaratoria de Desierto y Reapertura de Giro Específico de Negocio de fecha 13 de febrero de 2026, la delegada de la Máxima Autoridad, puso en conocimiento que no se recibió oferta alguna hasta la hora y fecha establecidas en el cronograma ; razón por la cual, en el punto 3 de “RECOMENDACIÓN” señala que: *“ En mi calidad de delegada del proceso y en amparo a lo que determina el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el mismo que señala: “...Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna (...)”, se recomienda a usted señor Gerente, se declare desierto el proceso y reapertura, debido a que la necesidad persiste.”*

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en concordancia con las facultades de administración y representación legal previstas en el Estatuto Orgánico de FAME S.A.:

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de contratación de Giro Especifico de Negocio, signado con el código **PE-FAME_2013-2026-009** para la **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRMOV VESTUARIO PARA FAME S.A.**, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...)”

Artículo 2.- Aprobar la reapertura inmediata y los pliegos del proceso de contratación de Giro Especifico de Negocio, signado con el código **PE-FAME_2013-2026-022** para la **ADQUISICIÓN DE TELA CAMISE PERFORADA 100%PES PY 209 DIRMOV VESTUARIO PARA FAME S.A.**, con un plazo de ejecución de 45 días calendario contados a partir del siguiente día la firma del contrato, con un presupuesto referencial con un presupuesto referencial de **USD \$18.112,50 (DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) más IVA**, cuya forma de pago es 30 días después de la presentación de la factura y suscripción del acta de entrega recepción parcial/definitiva suscrita entre las partes, para las exigencias de las garantías en cuanto sea aplicable para el presente proceso de contratación se observará lo establecido en los artículos del 84 al 87 de la LOSNCP.

Artículo 3. - Designar a la Ing. Daniela Muñoz, con cédula de identidad No. 1724566383, Técnico de Planificación y Costos, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de FAME S.A., para contestar las preguntas, realizar las aclaraciones que sean pertinentes; aperturar y evaluar la propuesta presentada; pedir convalidación de errores, de ser este el caso, para lo cual deberá verificar el estricto y oportuno cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos y especificaciones técnicas; calificar o desechar la oferta; y, recomendar expresamente, la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación.

Toda actuación que se realice deberá sustentarse en normas legales, aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad de este.

Artículo 4.- Notificar con el contenido del presente documento a través del portal FAME S.A. www.fame.ec, conforme consta en el artículo 5.- “Tipo de contratación numeral 5.1.4” del Reglamento de Giro Especifico de Negocio de FAME S.A. y el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas y se entenderá legalmente realizada, en virtud del artículo 24 del RGLOSNCP.

Dada y suscrita en la ciudad de Sangolquí, a los 19 días del mes de febrero del 2026.

TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Gutiérrez Guzmán
GERENTE GENERAL
FAME S.A.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Jessica Navarrete	Técnico de Compras Públicas	
Revisado por:	Ab. Emilio Gordillo	Jefe de Adquisiciones	